



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL MIXTO  
PITALITO HUILA**

SECRETARIA. Pitalito, H, Marzo 20 de 2026. Por Reparto del Sistema TYBA, correspondió la Tutela radicado TYBA 415514046002-2026-00034-00, siendo accionante Hernando Reyes Liscano contra Meta Platforms – Facebook Colombia S.A.S y personas indeterminadas responsables de administrar la página denominada LabovagoscomNoticias, de esa plataforma. Se crea la carpeta en ONEDRIVE y pasa a despacho del señor juez para lo pertinente.

*Eliana Sofia c.t.*  
ELIANA SOFÍA CHAVEZ TUNUBALÁ  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL MIXTO  
PITALITO HUILA**

Pitalito, H, marzo veinte (20) de dos mil veintiséis (2026)

**Rad. 415514046002-2026-00034-00**

Revisada la solicitud de amparo elevada por la parte accionante, el Despacho encuentra que la misma reúne los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, como su competencia para conocer de la misma; por lo anterior, el suscrito Juez Segundo Penal Municipal de Pitalito, H.

**R E S U E L V E**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Hernando Reyes Liscano contra Meta Platforms – Facebook Colombia S.A.S y personas indeterminadas responsables de administrar la página denominada LabovagoscomNoticias, de esa plataforma; sus representantes legales o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte accionada por el término de dos (2) días para que se pronuncie respecto de los hechos que dieron lugar a la presente actuación y para que alleguen las pruebas pertinentes y que pretendan hacer valer.

TERCERO: SE DESIGNA como CURADOR AD- LITEM para las personas indeterminadas responsables de administrar la página denominada LabovagoscomNoticias, de Facebook, al profesional del derecho CRISTIAN CAMILO ROJAS MENDEZ, con correo electrónico [crojas@defensoria.edu.co](mailto:crojas@defensoria.edu.co) quien deberá ser notificado por el medio de comunicación más eficaz, para que ejerza el cargo designado por el despacho. Se le recordará que el nombramiento es de forzosa aceptación.

CUARTO: Oficiar a las emisoras La Poderosa del Huila, La preferida Stereo y Tropicana Pitalito, para que por su intermedio, se notifique a la personas o personas que administran la Pagina de Facebook, LabovagoscomNoticias, sobre la providencia de apertura de esta acción constitucional, con el fin de garantizar su derecho la defensa.

QUINTO: A fin de notificar a Meta Platforms INC, se deberá publicar Aviso en el micrositio del Despacho y se oficiará al Ministerio de las Telecomunicaciones a fin que publique en su micrositio la providencia de admisión de la presente acción constitucional.

SEXTO: NEGAR la medida provisional, pues corresponde al objeto de la Acción de Tutela.

SÉPTIMO: TENER como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de demanda de tutela

OCTAVO: Por el medio más expedito notifíquese a las partes de la presente actuación constitucional

**CÚMPLASE**



**CAMILO ERNESTO CHARRY LLANOS**  
Juez